



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a la Municipalidad de GUALEGUYCHU, dos Inmuebles de su propiedad, con cargo de construir en los mismos viviendas.

A)- PLANO N°: 17.746 - Partida Provincial N° “32.469” – Localización: PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – Departamento Gualeguaychú– Distrito Costa Uruguay Sur - Superficie: 11 has. 12 as. 70 cs.- (Once hectáreas, doce áreas, Setenta centiáreas) - Matrícula N° 2.765.- Límites y Linderos: NORTE: Tres rectas a saber: (1-2) al N. 89° 16’ E. de 230,60 metros, (2-3) al N. 8° 18’ E. de 147,00 metros, ambas lindando con María de las Nieves Alem de González y Otros, finalmente (3-4) al S. 81° 42’ E. de 200,00 metros lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; ESTE: Recta (4-5) al S. 8° 09’ O. de 324,20 metros, linda con Ruta Provincial N° 42.- SUR: Recta (5-6) al S. 88° 25’ O. de 377,00 metros, linda con Rodolfo Bonifacio Irazusta; OESTE: Recta (6-1) al N. 7° 14’ O. de 213,50 metros, linda con María de las Nieves Alem de González y Otros.-

B)- PLANO N°: 49.255 - Partida Provincial N° “127.476” – Localización: PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – Departamento Gualeguaychú– Distrito Costa Uruguay Sur - Superficie: 2 has. 22 as. 54 cs.- (Dos hectáreas, veintidós áreas, Cincuenta y cuatro centiáreas) - Matrícula N° 6.363.- Límites y Linderos: NORTE: Recta (1-2) al S. 81° 42’ E. de 200,00 metros, linda con María de las Nieves Alem de González y Otros; ESTE: Recta (2-3) al S. 8° 18’ O. de 111,30 metros, linda con Ruta Provincial N° 42; SUR: Recta (3-4) al N. 81° 42’ O. de 200,00 metros, linda con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; OESTE: Recta(4-1) al N. 8° 18’ E. de 111,30 metros, linda con María de las Nieves Alem de González y Otros.-

ARTÍCULO 2º.- La donación autorizada, deberá instrumentarse con el cargo de que efectivamente los inmuebles descriptos ut supra, sean destinados por el Municipio de Gualeguaychú a la construcción de viviendas.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio de los inmuebles mencionados en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 1º de agosto de 2017.-

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados